



Boletín del Secretario General**Oficina del Asesor Especial sobre África**

El Secretario General, de conformidad con su boletín ST/SGB/1997/5, titulado “Organización de la Secretaría de las Naciones Unidas”, y a los efectos de establecer la Oficina del Asesor Especial sobre África¹ dispone lo siguiente:

Sección 1**Disposición general**

El presente boletín se aplicará junto con el boletín del Secretario General ST/SGB/1997/5, titulado “Organización de la Secretaría de las Naciones Unidas”, y modificado por el boletín ST/SGB/2002/11.

Sección 2**Funciones**

2.1 La Oficina del Asesor Especial sobre África:

- a) Presta apoyo a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social en sus deliberaciones sobre África;
- b) Coordina y orienta la preparación de informes y aportaciones relacionados con África, y en particular el apoyo del sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional, incluidos el sector privado y la sociedad civil, a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD);
- c) Coordina el grupo de tareas interdepartamental sobre asuntos africanos, para garantizar que las Naciones Unidas presten un apoyo coherente e integrado a África, entre otras cosas por lo que se refiere al seguimiento de la aplicación de los resultados de todas las cumbres y conferencias mundiales relacionadas con África;
- d) Inicia informes sobre cuestiones importantes que afectan a África y, en particular, sobre las cuestiones interrelacionadas de la paz y el desarrollo;
- e) Coordina las actividades mundiales de promoción de la NEPAD;

¹ El mandato de la Oficina del Asesor Especial sobre África emana de las resoluciones de la Asamblea General 57/7, de 4 de noviembre de 2002, y 57/300, de 20 de diciembre de 2002. Hasta finales de 2003, la Oficina se registró por las disposiciones administrativas en vigor en el Departamento de Asuntos Políticos y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.



f) Actúa como centro de coordinación de la NEPAD en la Secretaría de las Naciones Unidas en la Sede.

2.2 El Asesor Especial también llevará a cabo las misiones especiales relacionadas con África que le encomiende el Secretario General.

Sección 3

Asesor Especial sobre África

El Asesor Especial rendirá cuentas al Secretario General.

Sección 4

Relaciones con otras entidades del sistema de las Naciones Unidas

4.1 La Oficina del Asesor Especial sobre África trabajará en estrecha colaboración con los departamentos y oficinas de la Secretaría, con las comisiones regionales, en particular la Comisión Económica para África, y con los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, para prestar apoyo al desarrollo de África.

4.2 Con objeto de facilitar su cooperación con otras entidades de la Secretaría, la Oficina del Asesor Especial sobre África será miembro del Comité Ejecutivo de Paz y Seguridad, el Comité Ejecutivo de Asuntos Económicos y Sociales, el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Comité Ejecutivo de Asuntos Humanitarios y participará en sus reuniones. Asimismo, la Oficina participará en reuniones consultivas regionales.

4.3 La Oficina del Asesor Especial sobre África ayudará al Secretario General a dar una respuesta coordinada a nivel de todo el sistema para respaldar el desarrollo de África, en particular la aplicación de la NEPAD, a través de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación.

Sección 5

Disposición final

El presente boletín entrará en vigor el 1° de mayo de 2003.

(Firmado) Kofi A. Annan
Secretario General